ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Valencia
Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València, Tlfno.: 961929019, Fax: 961929319, Correo electrónico: vapi10_val@gva.es

N.I.G: 4625042120220049450
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1778/2022. Negociado: 8
Materia: Otras cuestiones de dº hipotecario y registral

Demandante D./Dª.BANCO SANTANDER SA , CP CPADRE VIÑAS 83 VALENCIA , Registro de la Propiedad de Valencia 9 y JOSÉ JAVIER CUBELLS IZQUIERDO
Abogado/a: D.BORJA FRAGUAS CANOVAS, REGINA APARICIO BLANCH
Procurador/a: D.MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA, FERNANDO PALACIOS DE LA CRUZ y JOSE VICENTE FERRER FERRER

Demandado D.JOSE ANTONIO FAUS BLESA
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.MARIA FRANCISCA TOMAS LLAVADOR
En València, a quince de julio de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso se sigue a instancias de .BANCO SANTANDER SA, frente a D.JOSE ANTONIO FAUS BLESA.

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en el trámite de ejecución, se ha presentado por JOSÉ JAVIER CUBELLS IZQUIERDO, escrito exponiendo haber adquirido el referido objeto litigioso y solicitando ocupar la posición procesal de la parte transmitente, y aportó documentación acreditativa de tal extremo.

GENERALITAT VALENCIANA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Establece el artículo 540 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Código Seguro de verificación ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA TOMAS LLAVADOR		FECHA HORA	15/07/2025 13:59:41
ID.FIRMA	idFirma	ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. La ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado.

2. Para acreditar la sucesión, a los efectos del apartado anterior, habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. Si el tribunal los considera suficientes a tales efectos por concurrir los requisitos exigidos para su validez, procederá, sin más trámites, a despachar la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor en razón de los documentos presentados.

En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Estimar la solicitud presentada por JOSÉ JAVIER CUBELLS IZQUIERDO teniendo por producida la subrogación procesal a su favor en los presente autos como consecuencia de la cesión de créditos concedida por la entidad BANCO SANTANDER SA ocupando en el presente juicio la posición de EJECUTANTE.

2.- Notifíquese el presente a la parte demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

GENERALITAT VALENCIANA

Lo acuerdo y firmo:

Código Seguro de verificación ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA TOMAS LLAVADOR		FECHA HORA	15/07/2025 13:59:41
ID.FIRMA	idFirma	ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA TOMAS LLAVADOR		FECHA HORA	15/07/2025 13:59:41
ID.FIRMA	idFirma	ES861J00003912-UY994ZKX3RX8TRX3YCM29EMFXTYCM29EMFXTB1G1	PÁGINA	3/3